

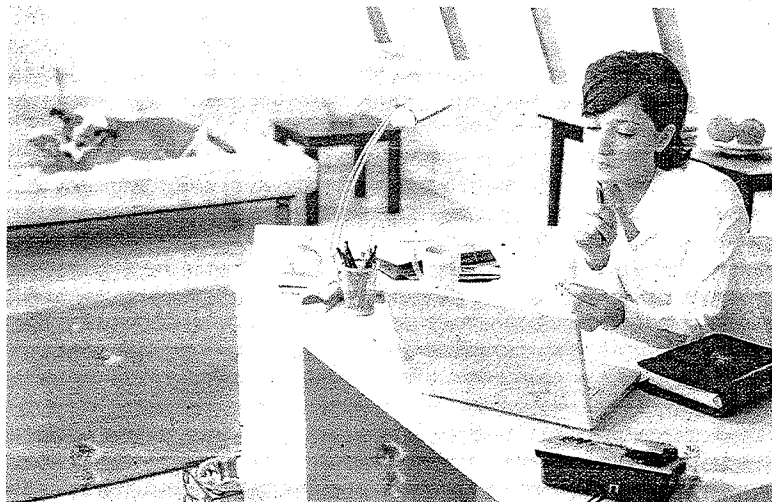
# Qué deducir cuando trabaja por cuenta propia

## LA OPINIÓN EXPERTA



### María de los Ángeles Rivera

CPA Socio a cargo de Contribuciones, Kevane Grant Thornton LLP



La situación económica que enfrenta el País por los últimos años ha obligado a unos y motivado a otros a trabajar por cuenta propia, ya sea mediante una profesión, renta de propiedades o el establecimiento de un negocio. Esa nueva forma de generar ingresos conlleva una revisión de la manera en la se cumple con la responsabilidad del pago de contribuciones.

El hecho de que se trabaje por cuenta propia no significa que la persona puede deducir ilimitadamente los gastos que incurre. Sólo se pueden deducir aquellos gastos ordinarios y necesarios del negocio y estos a su vez deben ser razonables. No es necesario incluir en la planilla evidencia de dichos gastos, pero se recomienda que la mantenga en sus archivos junto a la copia de su planilla, en caso de

que surja una investigación del Departamento de Hacienda.

Los ingresos y gastos relacionados al trabajo por cuenta propia se incluyen en uno de varios anejos que provee la Forma Única. Estos son:

**Anejo K** - Ingreso de industria o negocio

**Anejo L** - Ingreso de agricultura

**Anejo M** - Ingreso de profesiones y Comisiones

**Anejo N** - Ingreso de alquiler

Los gastos a reclamar se dividen en dos grandes grupos. Aquellos que son deducibles también para propósitos

de la Contribución Básica Alterna y aquellos que son solo deducibles para propósitos de la contribución regular.

Alguno de los gastos que puede deducir para ambos cálculos son:

- Gastos de nómina (salarios, contribuciones, seguros).
- La mitad del seguro social pagado al Servicio de Rentas Internas Federal (IRS)
- En algunos casos, el gasto de seguro de salud propio siempre y cuando el plan cubra a todos los empleados, si alguno.

- Depreciación de activos utilizados en el negocio, tales como auto, computadoras, y muebles, entre otros.
- Gastos de pago de servicios como teléfono, agua y electricidad.
- Contribuciones pagadas, tales como patente municipal y contribución sobre la propiedad mueble e inmueble.
- Gastos de automóvil. Si utiliza el mismo auto para su negocio y uso personal, deberá distribuir el gasto entre ambas facetas.
- Gastos de intereses en deudas del negocio
- Alquiler
- Seguros
- Aportaciones a planes de pensiones cualificados, entre otros.

Algunos de los gastos que no son deducibles para la contribución alterna básica son:

- Comisiones a negocios
- Reparaciones
- Anuncios
- Gastos de viajes
- La mitad de los gastos de comida y entretenimiento
- Materiales y efectos
- Deudas incobrables

Si un negocio o actividad principal cerró el año en pérdida porque los gastos incurridos en la operación del mismo fueron mayores que los ingresos generados, podrá utilizar el exceso o pérdida, pero sólo para reducir cualquier otro ingreso que no sea de salarios o pensiones. No obstante, si las pérdidas incurridas fueron durante los primeros tres años en los que usted se inició como empleado por cuenta propia, podrá reducir cualquier tipo de ingreso, incluyendo salarios y pensiones.

El período de arrastre de estas pér-

didadas será según el período en el que la pérdida haya sido incurrida:

- Doce años si las pérdidas fueron incurridas en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2004 y antes del 1 de enero de 2013 y
- Diez años si las pérdidas fueron incurridas en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012 pero limitadas a 90% del ingreso neto para el año.

En el caso de que su negocio genere más de \$200,000 de ingreso bruto, debe computar una contribución adicional del 2% de la totalidad de su ingreso bruto. Para estos propósitos se combina el ingreso bruto de todas las actividades que lleva a cabo por cuenta propia sin incluir negocio de alquiler o de agricultura.

Si es usted un joven contribuyente (entre 16 y 26 años de edad) para el 2014 sepa que pudiese beneficiarse de las siguientes exclusiones de ingreso de acuerdo a la Ley 135-2014:

- Los primeros \$40,000 de ingreso bruto por concepto de servicios prestados o trabajo por cuenta propia, o
- Los primeros \$500,000 de ingreso bruto generado por un negocio nuevo creado. Dicho negocio nuevo deberá haber otorgado un Acuerdo Especial para la Creación de Empresas Jóvenes (Acuerdo) con la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (deberá incluir copia del Acuerdo con la planilla).

Es recomendable contar con la asesoría de un consultor contributivo para asegurarse de que su planilla se complete de la forma correcta y de que tome todas las deducciones a las que por ley tenga derecho.